

República de Colombia Aldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

República de Colombia Aldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 938361 010603140004000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental, de conformidad con los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010, Artículo 54°, modificado por el Acuerdo 040 de 2010, en quienes se realicen el pago de impuestos de forma autónoma en quienes se figuren gravados por concepto de explotación comercial que contrato de concesión correspondiente a las entidades oficiales de todo el territorio municipal, en su calidad de contribuyentes conjuntamente por el pago de impuestos de existencia del inmueble. La existencia del inmueble para las vigencias de 2010 ETM de acuerdo con el periodo comprendido del 1° de agosto de 2010 al 31 de agosto de 2010.

Formulario de liquidación de impuestos con campos para nombre, dirección y detalles de pago. Incluye un código de barras y una marca de agua que dice "TRAER COPIA FIRMA".

Que el predio con Registro Catastral No. 010603140004000 ubicado en C 4N 3E 23 LO 4 MZ 5 UR LA CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) RAMIREZ VILLAMIZAR MARIA-XIMENA, CC No. 000060356486.

Que, el (los) contribuyente (s) RAMIREZ VILLAMIZAR MARIA-XIMENA, CC No. 000060356486, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010603140004000 ubicado en C 4N 3E 23 LO 4 MZ 5 UR LA CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1,406,400) por los años gravables de 2012 a 2012 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2012	Impuesto Predial	\$ 135.446.000	12,5	\$ 1.203.200
2012	Corporonar	\$ 135.446.000	1,5	\$ 203.200
SUBTOTAL				\$ 1.406.400

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental RAMIREZ VILLAMIZAR MARIA-XIMENA, CC No. 000060356486, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010603140004000 ubicado en C 4N 3E 23 LO 4 MZ 5 UR LA CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,203,200) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2012 a 2012 y la suma de DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$203,200), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2012 a 2012 para un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.406,400).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010. Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CMA
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos



11943